



Reglamento del Canal de Denuncias

MIGUEL GAMÓN, SL

Aprobado por el Consejo de Administración en fecha: 02/11/2023

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	ÁMBITO SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS	4
3.	ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS.....	5
4.	MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS: CÓMO PUEDE PRESENTARSE UNA DENUNCIA Y QUIEN LAS GESTIONA.....	5
5.	REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE UNA DENUNCIA Y CAUSAS DE INADMISIÓN	6
6.	PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. GARANTÍAS DEL CANAL DE DENUNCIAS	7
1.	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS.....	7
2.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CONFIDENCIALIDAD Y POSIBLE ANONIMADO DE LA PERSONA DENUNCIANTE.....	7
3.	CONFLICTO DE INTERÉS EN EL SUPUESTO DE QUE LA DENUNCIA AFECTE A ALGUNA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN SU GESTIÓN, INVESTIGACIÓN O RESOLUCIÓN.....	8
4.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVESTIGADORES DE LAS DENUNCIAS	8
5.	DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA DENUNCIANTE.....	9
6.	DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIADA	9
7.	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS	10
1.	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS. RECEPCIÓN Y ADMISIÓN.	10
2.	INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.....	11
4.	PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE QUE LA DENUNCIA AFECTE AL COMPLIANCE OFFICER.....	14
8.	ARCHIVO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	14
9.	DISPOSICIÓN FINAL.....	15
	ANEXO I - FORMULARIO DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA.....	16
	ANEXO II - CONDUCTAS DENUNCIABLES MEDIANTE EL CANAL DE DENUNCIAS.....	18

ANEXO III - CANAL DE DENUNCIAS DE GAMÓN. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.....	25
I. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS	25
II. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS	26
III. LEGITIMACIÓN.....	26
IV. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECAUDEN	27
V. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECAUDEN?	27
VI. EJERCICIO DE DERECHOS.....	28
VII. PROCEDENCIA DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO.....	28
VIII. MEDIDAS APLICADAS AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	29
1. LIMITACIÓN AL ACCESO DE LOS DATOS.....	29
2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y MINIMIZACIÓN DE DATOS	30
3. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. POSIBLE ANONIMADO DEL/DE LA DENUNCIANTE.....	30
4. DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.....	31

1. INTRODUCCIÓN

Mediante este Reglamento, MIGUEL GAMÓN, SL (en adelante, también denominado “**Gamón**”, o a “**Organización**”), persigue la finalidad de conseguir que la responsabilidad, la eficiencia y el rigor en la utilización de los recursos sea, cada una cultura integrada en todos los procedimientos y en todos los que participen para alcanzar la excelencia.

En este sentido, se requiere que el personal que actúe en nombre y/o por cuenta de la Organización, lo haga siguiendo y respetando en todo momento (i) la legislación vigente, y (ii) la normativa interna aplicable. Asimismo, se requiere que, en caso de detectar algún comportamiento contrario a todo esto, se haga uso del Canal de Denuncias.

Por otra parte, también resulta de gran importancia la cooperación de terceros a la hora de detectar posibles conductas irregulares, por lo que también se pone a su disposición el Canal de Denuncias.

El objetivo del Reglamento del Canal de Denuncias (en adelante el “**Reglamento**”) es servir de instrumento para que se puedan llevar a cabo denuncias, entendidas como comunicaciones de posibles irregularidades o incumplimientos que puedan constituir una vulneración de la normativa, tanto externa, como interna, propia de Gamón.

El presente Reglamento también regula las actuaciones y pasos a seguir por el responsable de la gestión del Canal de Denuncias en la tramitación de las denuncias recibidas, así como los derechos y deberes de las personas que lo utilicen.

2. ÁMBITO SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias es una herramienta que tiene por finalidad la comunicación de cualquier irregularidad que esté incluida en su ámbito objetivo, de las que tengan conocimiento el personal de la Organización, así como terceros (personal vinculado mediante acuerdo, proveedores, personal de empresas contratistas, entre otros). Tanto el personal de Gamón como terceros podrán ser denominados “**Usuarios**”.

Puede ser objeto de denuncia cualquier profesional de Gamón, así como terceros, que cometa alguna irregularidad o incurra en alguna conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla en el siguiente apartado.

3. ÁMBITO OBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

El ámbito objetivo de aplicación del Canal de Denuncias abarca las siguientes conductas (detalladas en el **Anexo II**):

- Conductas tipificadas en el Código Penal y delitos previstos en otras leyes especiales.
- Conductas contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético de Gamón.
- Incumplimiento de cualquier norma vigente en materia de prevención y lucha contra el fraude y corrupción, derecho de la competencia, así como seguridad laboral.
- Incumplimiento de la legislación vigente relacionada con el acoso moral (*mobbing*), el acoso sexual y por razón de sexo y la discriminación por razón de género.
- Incumplimiento de la normativa de protección de datos.

4. MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS: CÓMO PUEDE PRESENTARSE UNA DENUNCIA Y QUIEN LAS GESTIONA

Las denuncias se podrán presentar a través de los siguientes medios:

- canaldenuncias@autocarsgamon.com
- web de Gamón
- buzón físico en la oficina de Gamón

Asimismo, a solicitud del denunciante también podrá interponerse la denuncia mediante una reunión presencial dentro de un plazo máximo de 7 días desde la solicitud. Esta reunión deberá ser documentada de alguna de las siguientes formas: (i) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible o (ii) completamente transcrita y firmada por todos los participantes.

En todo caso, deben tramitarse de acuerdo con este Reglamento los hechos de los que la Organización tenga conocimiento por cualquier otra vía.

El *Compliance Officer* es el encargado de recibir y gestionar las denuncias.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la normativa¹, los denunciantes podrán informar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) de la comisión de cualquier acción u omisión contemplada en el presente Reglamento, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal de Denuncias de Gamón.

5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE UNA DENUNCIA Y CAUSAS DE INADMISIÓN

Una denuncia será admitida siempre que cumplan, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

- Presentación de la denuncia por las personas incluidas en el apartado 2.
- Que la persona denunciada sea personal incluido en el apartado 2.
- Que los hechos denunciados se encuentren incluidos entre los referidos en el apartado 3.

Asimismo, serán causas de inadmisión de denuncias las siguientes:

- Denuncias que sean realizadas por personas o colectivos distintos a los previstos como usuarios del Canal de Denuncias.
- Denuncias presentadas por persona interpuesta (ej.: miembro de sindicato que denuncia en nombre de un/a empleado/a).
- Denuncias sobre hechos no denunciables por no suponer ningún ilícito o incumplimiento ético (ej: No sentirse valorado/da en el trabajo).
- Denuncias relativas a conductas de terceros que no sean los Usuarios indicados en el apartado 2.
- Denuncias que muestren mala fe de forma manifiesta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación y denuncia falsa y la simulación de delitos, tendrán la consideración de delito, siendo sancionables con pena de prisión de hasta dos años.
- Denuncias que evidencien un abuso de derecho. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Civil, se considerará abuso de derecho todo acto que por la intención de su autor, objeto o circunstancias sobrepase manifiestamente sus límites normales.

¹ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción. El procedimiento concreto se encuentra regulado en los artículos 16 y siguientes de la mencionada ley.

- Denuncias no fundamentadas en evidencias (ej: no aportar evidencias objetivas, contrastables y concretas).
- Denuncias relativas a hechos que ya se encuentren en sede judicial.

6. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. GARANTÍAS DEL CANAL DE DENUNCIAS

1. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Las personas usuarias que formulen cualquier clase de denuncia, siempre que lo hagan de buena fe, están protegidas frente a cualquier tipo de represalia, amenaza, extorsión, discriminación o penalización por motivo de las comunicaciones realizadas. Gamón sancionará cualquier tipo de represalia contra el usuario de buena fe.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que el Usuario/a que la realizó era consciente de su falsedad, habiendo actuado así con mala fe. Para sancionar este hecho, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral de aplicación. En el caso de denuncias falsas realizadas por terceros, la Organización se reserva el derecho de emprender las acciones que Gamón estime oportunas.

2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CONFIDENCIALIDAD Y POSIBLE ANONIMADO DE LA PERSONA DENUNCIANTE

El presente Canal de Denuncias se configura con pleno respeto a las diferentes exigencias legalmente establecidas en materia de protección de datos, a fin de proteger debidamente la privacidad e intimidad de las personas involucradas y, de forma especial, para garantizar la confidencialidad de quien formule una denuncia.

Así, Gamón da pleno cumplimiento a, entre otros, la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "Reglamento General de Protección de Datos"),
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y

- La Ley Orgánica 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- El resto de normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

En relación con lo anterior, este Canal permite que se formulen denuncias tanto de manera anónima como nominativa, quedando a la libre elección del/de la denunciante su anonimato o su identificación. En este caso, Gamón garantiza la confidencialidad de la persona denunciante, por lo que, y entre otras medidas, el ejercicio del derecho de acceso por parte de la persona denunciada no supondrá el acceso a la identidad de la persona que haya formulado la denuncia. De este modo, y salvo en los casos expresamente regulados, el/la denunciado/da no conocerá la identidad del/de la denunciante.

Asimismo, las personas que, en razón de las funciones que ejerzan en la Organización, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen están expresamente obligados a guardar secreto sobre la identidad de la persona denunciante, así como sobre cualquier otra información que puedan conocer como consecuencia del funcionamiento de este Canal.

En cualquier caso, las normas específicas aplicables a este Canal en materia de privacidad son las que se detallan en la «**Información Legal y Normas de Privacidad del Canal de Denuncias**», que se adjunta a este Reglamento como **Anexo III**.

3. CONFLICTO DE INTERÉS EN EL SUPUESTO DE QUE LA DENUNCIA AFECTE A ALGUNA DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN SU GESTIÓN, INVESTIGACIÓN O RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las personas implicadas en una denuncia/comunicación de posible incumplimiento tuviera relación de parentesco, afinidad o de consanguinidad con alguno de los intervinientes en su gestión, investigación o resolución, éste deberá abstenerse de intervenir.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVESTIGADORES DE LAS DENUNCIAS

Los derechos de los miembros encargados de la investigación de las denuncias son los siguientes:

- Recabar el máximo de información posible a partir de las fuentes que se consideren necesarias.
- Disponer del máximo de recursos posibles para llevar a cabo la investigación sobre los hechos denunciados/comunicados.
- Contar con la colaboración activa de los Usuarios.
- No sufrir injerencias en sus competencias.

Por otra parte, los deberes de los miembros encargados de la investigación son:

- Actuar bajo los estándares más estrictos de autonomía, independencia, profesionalidad, dedicación y honradez.
- Proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas, en coordinación con el departamento de recursos humanos.
- Justificar las actuaciones que se lleven a cabo, mediante informe final.
- Garantizar estricta confidencialidad sobre los datos e información a la que accedan o conozcan por la asunción de sus obligaciones.
- Garantizar que los datos recogidos en el marco del canal de denuncias y la gestión de los mismos serán empleados, exclusivamente, para las finalidades propias del sistema de gestión de denuncias.
- Adoptar y/o coordinar la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y normativas internas de actuación de Gamón.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA DENUNCIANTE

Los derechos del/de la denunciante son los siguientes:

- Derecho a la no represalia siempre que actúe de buena fe según lo expresado en el apartado 6.1.
- Derecho a la confidencialidad y al anonimato según lo expresado en el apartado 6.2.
- Derecho a ser informado/a sobre la admisión o inadmisión de la denuncia y resultado de la investigación, en su caso.

Por otra parte, los deberes del/de la denunciante son:

- Actuar de buena fe.
- Aportar los datos y documentos de que disponga y tengan relación con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad. Es obligatoria la máxima confidencialidad durante la tramitación de la denuncia. El incumplimiento del deber de confidencialidad puede perjudicar gravemente el buen fin de la investigación y por eso puede ser objeto de sanción.

6. DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

- Derecho a tener conocimiento de la denuncia formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas y se haya admitido a trámite el expediente. Por regla general, Gamón informará al/la denunciado/a de la interposición de una denuncia contra él/ella en el plazo de un mes desde su recepción. No obstante, excepcionalmente y siempre que exista justa causa, dicha comunicación podrá demorarse tres meses adicionales o, incluso, no

practicarse, de hacerla pudiera poner en grave peligro el buen fin de la investigación. En caso de que se considere que no se debe poner en conocimiento del denunciado/a esta información, se deberá emitir informe justificativo de las razones por las que opta por esta solución.

- Asimismo, el/la denunciado/a tiene derecho de acceso a los datos personales que le conciernen ya los hechos objeto de denuncia, excepto a la identidad del/de la denunciante y de otras personas afectadas por el expediente.
- Derecho a ser informado/a sobre la resolución de la denuncia que haya sido investigada.
- Derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a durante su entrevista, si lo prefieren.
- A todos los derechos legalmente establecidos sobre sus datos personales en la Política de Privacidad del presente Canal de Denuncias.

7. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

1. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS. RECEPCIÓN Y ADMISIÓN.

La correspondiente denuncia se puede interponer:

- mediante un e-mail a canaldenuncias@autocarsgamon.com adjuntando el formulario que se adjunta a este Reglamento como **Anexo I**
- web de Gamón
- buzón físico en la oficina de Gamón
- mediante una entrevista personal
- o por otros medios que quede constancia de la interposición de la misma

En primer lugar, después de la recepción de una denuncia, el *Compliance Officer* asignará un número de expediente a la misma con independencia de que la denuncia resulte posteriormente admitida o archivada.

En segundo lugar, el *Compliance Officer* realizará un análisis preliminar de los hechos denunciados y decidirá si se inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, según sea el caso, de modo que podría suceder lo siguiente:

- **Inadmisión a trámite de la denuncia**: si la denuncia no cumple con los requisitos formales establecidos o existe causa de inadmisión de las expresadas en el apartado 5.
- **Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación**: cuando la denuncia formulada cumpla con los requisitos formales exigidos, se acordará su admisión a trámite y se iniciará la fase de investigación.

El *Compliance Officer* deberá, en todo caso, de dar acuse de recibo al/la denunciante en el plazo máximo de 7 días hábiles, salvo que bajo causa justificada sea necesario un plazo superior.

Asimismo, cualquier persona que haya sido objeto de denuncia, salvo si ésta no es admitida a trámite, será informada sobre:

- la recepción de la denuncia
- el hecho de que se le acusa
- el responsable de la investigación de la denuncia
- el tratamiento de sus datos
- la finalidad de éste y las personas que accederán a los datos

Excepcionalmente, si el *Compliance Officer* considerase que existe riesgo de que la notificación al/la denunciado/a comprometiera la investigación, esta comunicación puede aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca.

2. INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

El *Compliance Officer* realizará las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas, pudiendo delegar estas y otras funciones, según la naturaleza de los hechos denunciados, en otro departamento/persona o en una asesoría externa.

En cualquier caso, el plazo máximo para realizar la investigación de los hechos denunciados será de 3 meses a contar desde la recepción de la denuncia, salvo en los casos de especial complejidad donde se podrá extender hasta 3 meses adicionales.

La investigación tratará de dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- En qué consiste la conducta denunciada
- Quiénes o cuáles son los sujetos responsables de dicha conducta
- Momento temporal de ocurrencia de la conducta

- En qué medida la conducta está vinculada con la infracción de controles internos de la Organización.

En todo caso, el procedimiento de tramitación de denuncias se regirá por los siguientes principios que deben ser observados y respetados en todo momento:

- Garantía de integridad de las evidencias y respecto a la legalidad vigente, especialmente, respecto a los derechos del/de la investigado/a.
- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, preservando la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.
- Prioridad y tramitación urgente.
- Investigación exhaustiva de los hechos y, en su caso, dirigida por profesionales especializados.
- Posibilidad de adopción de medidas cautelares. En todo caso estas medidas tendrán que ser debidamente fundamentadas.²

En cualquier caso, todas las personas involucradas en la investigación quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a las que tengan acceso durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

En cumplimiento de los principios y garantías expuestas, el *Compliance Officer* o la persona encargada de la investigación, según el caso, realizarán las diligencias de averiguación que estimen necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas. Para ello podrán utilizar, siempre con respeto a los derechos de las personas implicadas y con estricto cumplimiento de la normativa laboral, los medios necesarios y, en particular, los siguientes:

- **Entrevista con el/la denunciante:** es aconsejable, siempre que sea posible, por no ser la denuncia anónima, reunirse con el/la denunciante en un lugar reservado y explicarle el proceso de investigación y en especial, la ausencia represalias por las denuncias de buena fe. De cada reunión se generará un acta que deberá ser firmada por todas las personas comparecientes.
- **Entrevista con el/la denunciado/a:** tendrá lugar lo antes posible, en un lugar reservado; una vez reunida la información necesaria de otras fuentes. De cada reunión se generará un acta que deberá ser firmada por todas las personas comparecientes.
- **Entrevista con testigos:** los que puedan tener información fiable sobre los hechos que están siendo investigados. De cada reunión se

² A título ejemplificativo pero no limitativo, durante la investigación pueden adoptarse las siguientes medidas cautelares: cambios de puesto de trabajo, reordenación del tiempo de trabajo, permiso retribuido, monitorización del uso de los medios electrónicos de la Organización, etc.

generará un acta que deberá ser firmada por todas las personas comparecientes.

- **Documentos y registros electrónicos:** incluyendo correos electrónicos, agendas y archivos, siempre que estén en los medios electrónicos corporativos propiedad de Gamón y proporcionados a los/las trabajadores/as para uso laboral (ej. e-mail corporativo, teléfono corporativo, etc.).
- **Documentos en papel:** deberán referenciarse con un número único y almacenarse de forma electrónica. Pueden incluir políticas y procedimientos de la Organización, facturas, informes, liquidaciones de gastos, etc. Si estos documentos constan en dependencias de uso exclusivo del/de la denunciado/da en el centro de trabajo (como taquillas, efectos particulares, etc.), su registro se llevará a cabo durante la jornada laboral y con la presencia de un/a representante legal de los/las trabajadores/as o, en su defecto, de un/a otro/a trabajador/a.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El *Compliance Officer* o la persona encargada de la investigación, según el caso, elaborará un informe en el que se dejará constancia de las actuaciones llevadas a cabo durante la investigación.

Se acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos finalmente de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias.

Por el contrario, si se considerase que los hechos denunciados sí que han quedado suficientemente acreditados, se dictará resolución motivada con indicación de las medidas legales y materiales, de cualquier índole, a adoptar (incluyendo mejoras del sistema para prevenir situaciones similares en el futuro). Se remitirá la propuesta de resolución a Recursos Humanos para que lleve a cabo las actuaciones oportunas³.

Asimismo, en caso de que se acredite que se ha formulado una denuncia falsa, mediante mala fe, se pondrá en conocimiento de Recursos Humanos para que lleve a cabo las actuaciones oportunas. Asimismo, en caso de que el denunciante de mala fe sea un tercero con el que Gamón mantenga una relación mercantil ésta se reserva el derecho de ejercer las acciones necesarias.

³En tal caso, la efectiva aplicación de las medidas legales indicadas en el informe.

En caso de que fruto de la investigación se concluyera que los hechos investigados pueden ser, indiciariamente, constitutivos de delito, se remitirá la información recopilada al Ministerio Fiscal ⁴.

En cualquier punto del procedimiento, el *Compliance Officer* o el departamento encargado de la investigación podrán contar también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de una asesoría externa para que les asista sobre aspectos vinculados con los hechos o con la investigación (por ejemplo, la calificación inicial de los hechos, su tipificación, diligencias de investigación a realizar, etc.).

De forma anual, el *Compliance Officer* elaborará un informe dirigido al Consejo de Administración en el que se indiquen las denuncias recibidas durante el año, así como el resultado de su investigación y las medidas adoptadas en cada una de ellas.

4. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE QUE LA DENUNCIA AFECTE AL COMPLIANCE OFFICER

Si después de la lectura de la denuncia o del análisis preliminar de la denuncia se concluyera que la misma versa sobre el *Compliance Officer* como participante o colaborador/a de alguna forma en los hechos que son denunciados, así como en los casos referidos en el apartado 6.3, se activará el procedimiento especial.

En este caso, la denuncia será inmediatamente remitida a la Dirección de Recursos Humanos o a la dirección de Gamón, en su caso, que tramitarán la denuncia con el asesoramiento de un tercero externo e imparcial, si resulta necesario.

8. ARCHIVO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Todas las comunicaciones que se reciban, así como las respuestas y la documentación generada durante la investigación tendrán que ser debidamente archivadas en formato **electrónico y con una enumeración vinculada a cada denuncia**.

En el supuesto de que la denuncia requiera una investigación y se encuentren evidencias de una posible irregularidad o incumplimiento, la información y documentación relativa a la misma se conservará según el período de prescripción de la presunta irregularidad. En cualquier caso, la conservación, el bloqueo de los datos de carácter personal y las medidas técnicas aplicables, deberán seguir lo dispuesto en la Política de Privacidad de este Canal.

⁴ En caso de que los hechos afectaran a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitiría la información a la Fiscalía Europea.

La custodia y archivo de las denuncias recibidas serán responsabilidad del *Compliance Officer*, que se asegurará de adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos personales recogidos. En concreto, estas medidas garantizarán la confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de los datos. Asimismo, se establecerán mecanismos de trazabilidad del tratamiento que permitan su protección de divulgaciones o accesos no autorizados.

9. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Administración.

ANEXO I - FORMULARIO DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA

1. Persona que informa de los hechos (campo *obligatorio*)

- Nombre y apellidos (opcional)
- Correo electrónico de contacto (obligatorio)
- Teléfono de contacto (opcional)
- Categoría profesional (opcional)

2. Datos de la persona denunciada (campo *obligatorio*)

- Nombre y apellidos
- Correo electrónico de contacto (opcional)
- Teléfono de contacto (opcional)
- Categoría profesional

3. Motivo de la denuncia (campo *obligatorio*)

- Descripción del motivo de denuncia

4. Descripción del hecho (campo *obligatorio*)

- Incluir relato de los hechos denunciados, indicando fechas y lugares (con el mayor detalle posible)

5. Testimonios (campo *opcional*)

- En caso de que haya testigos, indicar nombre y apellidos

6. Documentación (campo *opcional*)

- Adjuntar documentos en caso de que se disponga de documentación que aporte pruebas

7. Aceptación Normas de uso y declaración de buena fe (campo *obligatorio, marcar con una cruz*)

Solicito que se tenga por presentada la denuncia y se inicie el correspondiente procedimiento interno.

Manifiesto conocer las Normas de uso del Canal de Denuncias así

como la Política de Privacidad y he sido informado de la forma en que se tratarán los datos personales.

Manifiesto realizar esta comunicación de buena fe y por los hechos de los que he tenido conocimiento.

ANEXO II - CONDUCTAS DENUNCIABLES MEDIANTE EL CANAL DE DENUNCIAS

Las conductas denunciadas mediante el Canal de Denuncias comprenden:

A. Conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, tales como:

- **Cohecho**: Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio por Gamón, sea lícito o ilícito.
- **Apropiación indebida**: apropiarse para uno mismo o para un tercero de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que se hayan recibido en depósito, comisión o custodia o que hayan sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregar o devolver, o que hayan negado haberlo recibido.
- **Tráfico de influencias**: Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico por Gamón.
- **Corrupción de funcionarios o autoridades públicas frente a actividades económicas internacionales**: Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales.
- **Blanqueo de Capitales**: Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar ese origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de forma imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito se cometerá.
- **Corrupción en los negocios**: Que un directivo, administrador, empleado o colaborador de la Organización, por sí mismo o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, por sí o por a un tercero, como contraprestación por favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, sería la promesa o concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de productos o servicios en las relaciones comerciales.

- **Estafa**: Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a sí mismo o a un tercero.
- **Descubrimiento y revelación de secretos**: Apoderarse, por cualquier medio, de datos, documentos, ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.

Asimismo, sin el consentimiento de la persona afectada difundir, revelar o ceder a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales obtenidas en el domicilio de la misma (con su anuencia) o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, siempre que esto menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

- **Fraude de subvenciones**: Obtener subvenciones o ayudas de las administraciones públicas en una cantidad o por un valor superior a los 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión ocultando las que le hubiesen impedido.
- **Fraude a los presupuestos generales de la UE**: Defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea y otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, eludiendo el pago de cantidades que deban ingresarse, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a la que estén destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que le hubieran impedido.
- **Fraude contra la Hacienda Pública**: Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros; eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que hubieran tenido que retenerse o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.
- **Fraude a la Seguridad Social**: Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida.
- **Incumplimiento y falsedad de las obligaciones contables**: Incumplir de forma grave la obligación de llevar la contabilidad mercantil y libros y/o registros contables. Representa un tipo delictivo que suele ir emparejado a otras conductas defraudatorias, ya que éstas suelen llevarse a cabo mediante doble contabilidad y falsas anotaciones contables.
- **Frustración de la ejecución**: Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de

cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario bienes embargados por la autoridad.

- **Insolvencias punibles:** En caso de que Gamón se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía de cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.
- **Daños informáticos:** Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.
- **Delitos contra la intimidad personal y familiar:** Apoderar, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceso no consentido en datos contenidos en sistemas informáticos.
- **Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros:** Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o inmigración clandestina.
- **Financiación ilegal de partidos políticos:** Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.
- **Delitos contra la Propiedad Intelectual:** Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares.
- **Delitos contra la propiedad industrial:** Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de forma que se consiga otro signo idéntico o confusable con aquél, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.
- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente:** Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas; establecer depósitos o vertederos de desperdicios o residuos sólidos o líquidos que

sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

- **Delito urbanístico:** Realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- **Delitos contra la salud pública:** Ofrecer al mercado productos que sean nocivos para la salud, y/o que no cumplan con los requisitos de caducidad o composición establecidos por las leyes o reglamentos. También elaborar sustancias nocivas para la salud, despacharlas, suministrarlas o comercializarlas con ellas.
- **Riesgo de explosivos y otros agentes. Manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras:** Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes poniendo en peligro concreto la vida, integridad física o salud de las personas o medio ambiente.
- **Piratería de servicios de radiodifusión e interactivos:** Acceder o facilitar el acceso, sin el permiso del prestador de servicios, a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva o a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica. Alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido una alteración fraudulenta. Utilizar equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.
- **Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes:** Poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de personas mediante, la emisión de radiaciones ionizantes, o la exposición, por cualquier otro medio, a estas radiaciones.
- **Tráfico ilegal de órganos:** Promover, favorecer, facilitar, publicitar o ejecutar el tráfico de órganos humanos, tanto de personas vivas como fallecidas.
- **Tráfico ilegal de seres humanos:** Uso de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para conseguir el consentimiento de la persona que posea el control sobre la víctima, la captara, transportara, trasladara, acogiera, o recibiera, incluido el intercambio o transferencia de control sobre estas personas.

- **Malversación de fondos:** Administración desleal y apropiación indebida sobre patrimonio público. Falseamiento de contabilidad de entidad pública, de documentos que deban reflejar la situación económica o de la información contenida en los mismos. Facilitar a terceros información falsa relativa a situación económica de la entidad pública.
- **Contra los derechos de los trabajadores:** Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores a causa de la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito puede cometerse de forma imprudente; utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos; imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral; tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación; impedir o limitar el derecho de libertad sindical.
- **Alteración de precios en concursos y subastas públicas:** Solicitar algún beneficio por no tomar parte en un concurso o subasta pública, intentar alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dones, promesas o cualquier otro artificio, concertar con otro postor con el fin de alterar el precio del remate, o abandonar fraudulentamente una subasta habiendo obtenido la adjudicación.
- **Manipulación genética:** Manipular genes humanos alterando el genotipo con una finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves. Utilizar la ingeniería genética para producir armas biológicas. Fecundar óvulos humanos con cualquier finalidad distinta a la procreación humana, así como practicar reproducción asistida en una mujer sin su consentimiento.
- **Obstrucción de la actividad inspectora:** Negativa en la colaboración con las autoridades inspectoras sobre aquellas sociedades sujetas o que actúen en mercados sometidos a supervisión administrativa.
- **Financiación del terrorismo:** Poner a disposición bienes o valores de todo tipo, con la intención de que se utilicen, o sabiendo que serán utilizados para cometer delitos de terrorismo.
- **Publicidad engañosa:** Ofrecer o publicitar productos o servicios haciendo alegaciones falsas o manifestando características inciertas sobre los mismos, de forma que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- **Delito de odio cometido contra los derechos fundamentales:** Fomentar, promover o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra

una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, origen nacional, sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

- **Contrabando:** importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros.
- **Prostitución:** Obligar a una persona a ejercer o mantenerse en la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad, de necesidad o vulnerabilidad.
- **Explotación sexual y corrupción de menores:** Inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse, o explotar de algún otro modo a un menor o una persona con discapacidad para estos fines. Solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o persona con discapacidad necesitada de una protección especial. La producción, venta, distribución, etc. de pornografía infantil.
- **Facturación fraudulenta:** Facturación de cantidades superiores por productos o servicios cuyo coste o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de los mismos.
- **Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje:** Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.

B. Conductas contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético de Gamón.

C. Cualquier incumplimiento de la legislación vigente (especialmente sobre prevención y lucha contra el fraude y corrupción, derecho de la competencia, protección de datos y seguridad y salud laboral).

D. Incumplimiento de legislación vigente en materia de acoso moral (*mobbing*), acoso sexual o acoso por razón de sexo y discriminación por razón de género, entendiéndose por tales situaciones:

- **Acoso moral (*mobbing*):** Toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a una persona a fin de

conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso tenga alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona sitiada.

- **Acoso sexual**: se considera acoso sexual la situación en la que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **Acoso por razón de sexo**: constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Discriminación por razón de género**: las principales formas de discriminación son las siguientes: (i) constituye discriminación directa la situación en la que se encuentra una persona que es, ha sido o puede ser tratada, por razón de la orientación sexual, la identidad de género o expresión de género, de forma menos favorable que otra en una situación análoga. Asimismo, (ii) constituye discriminación indirecta la situación en la que una disposición, un criterio, una interpretación o una práctica pretendidamente neutras pueden ocasionar en lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros o intersexuales una desventaja particular respecto de personas que no lo son. Del mismo modo, (iii) la discriminación por asociación es una situación en la que una persona es objeto de discriminación por la orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de su relación con una persona o un grupo LGBTIQ+. Sin embargo, constituye (iv) discriminación por error la situación en que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea y (v) discriminación múltiple la situación en el que una persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersexual, por pertenecer a otros grupos que también son objeto de discriminación, sufre formas agravadas y específicas de discriminación.

ANEXO III - CANAL DE DENUNCIAS DE GAMÓN. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, se facilita la información sobre cómo se tratarán los datos personales recogidos en el contexto del Canal de Denuncias.

Asimismo, para la correcta configuración y diseño de este Canal de Denuncias, Gamón da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales; de forma especial:

- (I) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "Reglamento General de Protección de Datos"),
- (II) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales,
- (III) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción
- (IV) El resto de normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acceso a los datos facilitados a través del Canal de Denuncia quedará limitado a las personas que desarrollen las funciones de control interno y cumplimiento, así como a los encargados del tratamiento que puedan designarse al efecto. Sólo se comunicarán los datos a las autoridades competentes o terceros cuando dicho acceso sea necesario para la adopción de medidas disciplinarias de carácter penal, administrativo o laboral.

I. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Los datos personales que se recojan y se traten en el marco de este Canal de Denuncias serán tratados por MIGUEL GAMÓN, SL, NIF B22007124 dirección Calle Pont d'Espados, S/N Almenar, 25126 Lleida como responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento ha designado a un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar a través de la dirección de correo electrónico autocars@autocarsgamon.com.

II. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Los datos serán tratados en el marco del Canal de Denuncias, y en la gestión de las eventuales denuncias que se presenten, con las siguientes finalidades:

✓ **Prevención de riesgos de comisión de conductas ilícitas**

En primer lugar, los datos personales que se piden al Canal de Denuncias serán tratados con el fin de:

- tramitar y gestionar las denuncias que se reciben y
- en su caso, investigar la realidad de los hechos que se hayan puesto de manifiesto
- otorgando asimismo al/la denunciante la protección necesaria para prevenir posibles represalias.

✓ **Tener evidencia del correcto cumplimiento del Código Ético de la Organización, por el Interés Legítimo de Gamón.**

Adicionalmente, se podrán tratar datos personales en el marco de este Canal de Denuncias por el interés de Gamón en disponer de evidencias del correcto cumplimiento de la citada normativa interna.

✓ **Protección de las personas denunciantes frente a posibles represalias.**

En caso de que el denunciante se identifique, se podrán utilizar estos datos identificativos para aplicar las medidas de protección oportunas que aseguren que el denunciante no recibirá ninguna represalia por haber denunciado unos hechos concretos.

✓ **Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios**

Por último, en algunos casos los datos personales también pueden ser tratados para cumplir determinadas obligaciones legales que sean de aplicación a la Organización. En estos casos, y en la medida de lo posible, se informará de este extremo y de la norma que lo impone.

III. LEGITIMACIÓN

El tratamiento de datos en el marco del Canal de Denuncias y la gestión de los mismos, incluyendo la conservación de datos anonimizados con el fin de evidenciar al funcionamiento del canal, se realiza en cumplimiento de una misión de interés público, en los términos del artículo 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos, reconocida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Asimismo, el tratamiento de categorías especiales de datos, como serían las relativas a eventuales incumplimientos con relevancia

administrativa o penal, de acuerdo a razones de interés público esencial, en relación con el artículo 9.2.g del Reglamento General de Protección de Datos.

Asimismo, los datos pueden ser utilizados con el fin de formular, ejercer o defender acciones de reclamación o en caso de que los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial, tal y como se establece en el artículo 9.2.f del Reglamento General de Protección de Datos.

IV. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECAUDEN

Los datos personales de quien formule la denuncia, del/de la denunciado/a, y del personal y terceros que puedan ser mencionados en la denuncia o participar en su investigación (por ejemplo, de proveedores, u otros empleados de la Organización), serán tratadas por Gamón:

- durante el tiempo imprescindible, inferior a los tres meses, para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados
- en su caso, durante el tiempo en que se desarrolle la pertinente investigación y, finalmente,
- a lo largo del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Tras ello, Gamón conservará estos datos (i) debidamente anonimizados, en caso de que no se decida iniciar una investigación, y (ii) para cumplir posibles obligaciones legales que resulten de aplicación, así como (iii) para atender posibles reclamaciones y responsabilidades, manteniendo bloqueados y durante los plazos máximos legalmente establecidos a disposición de los Mossos d'Esquadra, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de jueces y tribunales, y de Administraciones Públicas competentes.

Estos plazos pueden llegar hasta un máximo de diez años, tal y como, por ejemplo, impone para determinadas situaciones la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo y de acuerdo a los plazos de prescripción de los delitos presuntamente vinculados a las conductas investigadas.

V. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECAUDEN?

Como regla general, Gamón no compartirá con ningún tercero los datos que recabe a través de su Canal de Denuncias. Únicamente accederán a la información el personal de la Organización que esté debida y previamente autorizado.

Como excepción a lo anterior, los datos sí podrán ser facilitados a aquellos terceros a los que Gamón esté legalmente obligada a facilitarlos: por ejemplo,

juzgados y tribunales, Mossos d'Esquadra, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier organismo público competente.

VI. EJERCICIO DE DERECHOS

Las personas, cuyos datos personales puedan llegar a ser tratadas en el marco y contexto de Canal de Denuncias, tendrán los siguientes derechos:

- Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si en la Organización se están tratando sus datos personales o no, en el marco de la gestión del Canal, así como a acceder, rectificar, limitar el uso de sus datos, o en su caso, solicitar su supresión, en los términos legalmente establecidos y con las limitaciones establecidas en la normativa aplicable en cada caso.
- En determinadas circunstancias, en oponerse al tratamiento de sus datos personales.

VII. PROCEDENCIA DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

Los datos personales referentes a la persona denunciante se recogerán, generalmente, directamente de la persona interesada. Sin embargo, pueden recogerse datos personales de fuentes distintas del propio interesado, como los datos relacionados con la persona denunciada u otras terceras personas relacionadas con los hechos denunciados.

Las categorías de datos que pueden tratarse cuando éstas no se recojan directamente de la persona interesada son las siguientes:

- Datos identificadores.
- Direcciones, postales o electrónicas, y datos del domicilio profesional.
- Información relativa al cargo profesional.
- Datos relativos al comportamiento de las personas interesadas.

Asimismo, en relación con la propia naturaleza del tratamiento, se pueden recoger datos sensibles relativos a eventuales conductas que puedan ser merecedoras de sanción laboral, civil, penal o administrativa.

En este Canal de Denuncias se podrá tratar información personal del/de la denunciante y del/de la denunciado/a, así como de terceras personas involucradas en los hechos que hayan sido objeto de una denuncia.

Gamón podrá obtener estos datos personales:

- directamente de la persona interesada y
- de forma indirecta, por cualquiera de las personas, físicas o jurídicas, involucradas en la investigación.

VIII. MEDIDAS APLICADAS AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

1. LIMITACIÓN AL ACCESO DE LOS DATOS

El acceso a los datos contenidos en el Canal de Denuncias quedará limitado exclusivamente al *Compliance Officer* de Gamón, en el departamento/persona encargado/a de la investigación concreta, así como a las personas estrictamente necesarias para el buen fin de la investigación, todas ellas en el estricto ámbito de sus competencias de acuerdo con el presente Reglamento del Canal de Denuncias.

Asimismo, también podrán acceder a estos datos los terceros profesionales a los que Gamón pueda llegar a encomendar la prestación de determinados servicios relativos a la gestión de Canal de Denuncias.

En relación con lo anterior, se pone de manifiesto que **Gamón sigue unos estrictos criterios de selección de proveedores, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos.** Así, y para regular las condiciones de Privacidad en las que actuarán estos posibles terceros proveedores, Gamón se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos mediante el cual les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas
- tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de la Organización
- suprimir o devolver los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

Se indica lo anterior ya que Gamón podrá contratar la prestación de servicios con terceros proveedores que desarrollen su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, o empresas proveedoras de servicios tecnológicos o informáticos.

En estos supuestos de intervención de un tercer proveedor, en el contrato que se suscriba con él se harán constar de forma expresa las siguientes obligaciones:

- El proveedor, como encargado del tratamiento, seguirá rigurosa y puntualmente las instrucciones de Gamón.
- El encargado no utilizará estos datos para otro fin distinto.
- El Encargado implantará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda.

- El Encargado no comunicará a terceros los datos obtenidos en el marco de la administración del Canal de Denuncias, ni siquiera para su conservación.

Las anteriores actuaciones no comportarán la transferencia de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, no produciéndose, por tanto, ninguna transferencia internacional de datos. No obstante lo anterior, si excepcionalmente fuera necesario llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera comportar una transferencia internacional, éstas se regirán por las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea.

2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y MINIMIZACIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en el marco del Canal de Denuncias:

- Se limitarán a las **estricta y objetivamente necesarias** para tramitar las denuncias y, en su caso, comprobar la realidad de los hechos denunciados.
- Serán tratadas en todo momento, conforme a la normativa de protección de datos aplicable, **para fines legítimos y específicos** relacionados con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia.
- Serán **adecuadas y no excesivas**. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. POSIBLE ANONIMADO DEL/DE LA DENUNCIANTE

Gamón debe asegurarse de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recogidos, al objeto de evitar posibles divulgaciones o accesos no autorizados.

A este respecto, los/las denunciante/s podrán decidir si identificarse, o no, a la hora de efectuar una denuncia. Sin embargo, se anima a que los/las denunciante/s se identifiquen para, de este modo, poder obtener más información sobre los hechos denunciados. En todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad del/de la denunciante que finalmente desee identificarse.

Asimismo, y como medida para garantizar la confidencialidad del/de la denunciante, se hace constar expresamente que el ejercicio de su derecho de acceso por parte del/de la denunciado/a no supondrá de forma automática el acceso a la identidad del/de la denunciante. Sólo excepcionalmente, siempre que concurra una causa justificada de suficiente entidad y resulte imprescindible para salvaguardar el derecho de defensa de la persona

afectada, o legalmente resulte preceptivo, podría ser necesario divulgar la identidad del/de la denunciante a las personas implicadas en la investigación. Lo anterior también se aplicará a cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del/de la denunciante.

Las revelaciones hechas en virtud de la excepción prevista en el párrafo anterior estarán sujetas a salvaguardias adecuadas. En particular, y entre otras medidas que se puedan adoptar, antes de revelar su identidad se informará de ello al denunciante, salvo que esta información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial, remitiéndole una explicación escrita de los motivos de tal revelación.

En este sentido se hace constar que la identidad del/de la denunciante sólo la conocerán el *Compliance Officer* y las personas de las áreas estrictamente competentes que participen en la investigación y resolución de las denuncias que se formulen.

A este respecto, se hace constar que todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, están obligadas a guardar secreto sobre la identidad de la persona denunciante.

4. DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS

Las partes involucradas en las denuncias que se reciban serán debidamente informadas de las condiciones legales en materia de privacidad bajo las que se tratarán sus datos personales.

Para llevar a cabo lo anterior, el *Compliance Officer*:

1. Arbitrará los mecanismos necesarios para garantizar que los destinatarios de este Canal puedan conocer y tengan a su disposición, de forma sencilla, accesible y comprensible las normas de Privacidad contenidas en esta Política.

2. Asimismo, adicionalmente, y en la medida de lo posible de acuerdo a las características concretas de los hechos, cada vez que se formule una denuncia, el *Compliance Officer* informará de forma particular a las personas involucradas. La forma en que llevará a cabo la anterior se gestionará de forma personalizada. Así, a este respecto, para reforzar y garantizar el cumplimiento de este deber de información, se llevarán a cabo las siguientes medidas en función de si se trata del/de la denunciante, del/de la denunciado/da o de un tercer involucrado:

• **Denunciante:** Los formularios habilitados para la presentación de denuncias por parte del denunciante incluirán un enlace a la información sobre el tratamiento de los datos personales.

- **Denunciado/a:** En el caso del/de la denunciado/a habrá que evaluar, de forma individualizada, si el hecho de informarle de la presentación de una denuncia contra él/ella podría comprometer el correcto desarrollo y buen fin de la investigación. En este sentido, en caso de que se decida no informar al interesado/a en la fase inicial de la investigación, esta decisión será debidamente documentada y justificada. De acuerdo a los criterios anteriores, el *Compliance Officer* podrá decidir, en su caso, el momento más adecuado para facilitar esta información a la persona denunciada.
- **Cualquier otro interesado implicado en la denuncia:** Por último, a los terceros involucrados en la denuncia que se formule, se les informará de forma previa a su participación en el proceso: por ejemplo, a un posible testigo con carácter previo a su entrevista o toma de declaración.